



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-A-MPSM

Tarapoto, 6 de febrero del 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 6 de febrero de 2024, El Concejo Provincial de San Martín, debatió el Dictamen N° 002-2024-COMA-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente, el Informe Técnico N° 003-2023-MTP-GRNGA-MPSM y Memorando N° 096 -2023-GRNGA-MPSM, emitidos por la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, sobre la modificación de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MPSM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8) del Artículo 9 se estipula que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; así mismo o de acuerdo al artículo 40º: manifiesta que estas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el artículo 200º inciso 4) de la Constitución Política que otorga el rango de Ley a las ordenanzas;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Asimismo, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus oposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. De igual modo, el artículo 47 de la referida ley, establece que el concejo municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas. (...);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2019-A/MPSM, se aprobó el Nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de San Martín, y al existir imprecisión en cuanto a medidas complementarias consideradas como medidas de sanción no pecuniaria, para las personas naturales y/o jurídicas que infrinjan las normas ambientales contempladas en dicha ordenanza. En tal sentido, es necesario precisar fehacientemente, las medidas complementarias consideradas como medidas de sanción no pecuniaria, para que las personas naturales y/o jurídicas se vean motivadas extrínsecamente a levantar y evitar las acciones que dieron origen a la sanción impuesta por infringir las normas ambientales contempladas en dicha ordenanza;

Que, la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente del Concejo Municipal de la provincia de San Martín, emitió el Dictamen N° 002-2024-COMA-MPSM, de fecha 24 de enero de 2024, en la que se dictamina elevar al pleno del Concejo Municipal, para la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que modifica diversos artículos (2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 20º, 21º, 22º, 23º, 23º, 24º y 26º) del Reglamento sobre extracción de materiales de construcción de los causes y álveos de los ríos aprobado Por Ordenanza Municipal N° 016-2010-A/MPSM y su modificatoria dada mediante la Ordenanza Municipal N° 020-2017-A/MPSM, de tal forma el cuadro de Infracciones y Sanciones administrativas (CISA) de la Ordenanza Municipal N°019-2019-MPSM de los ÍTEM (6.25, 6.26, 6.27, 6.28, 6.29, 6.30, 6.31, 6.33) y la incorporación de los ÍTEM (6.33, 6.34, 6.35, 6.36 y 6.37). Asimismo, el proyecto de ordenanza que MODIFICA EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA) aprobada por la ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2019-MPSM. En los siguientes ítems: 6.01; 6.03; 6.05; 6.06; 6.08; 6.09; 6.10; 6.11; 6.14; 6.15; 6.16; 6.20; 6.21 y 6.24;



Que, en calidad de entidad de fiscalización ambiental cuyo objetivo es establecer disposiciones y criterios que regulen el ejercicio de la función de supervisión ambiental, cuyo ámbito de aplicación es el distrito de Tarapoto y los distritos de la Provincia de San Martín a cargo de la Municipalidad Provincial de San Martín establecidos en el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Provincia de San Martín, aprobado con Ordenanza Municipal N°007-2023-A/MPSTM;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Provincial de San Martín aprobó por UNANIMIDAD:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA), APROBADO POR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2019-MPSM

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA) aprobada por la ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2019-MPSM. En los siguientes ítems: 6.01; 6.03; 6.05; 6.06; 6.08; 6.09; 6.10; 6.11; 6.14; 6.15; 6.16; 6.20; 6.21 y 6.24.

CUADRO N°01.CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS – CISA					
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA		SANCIÓN NO PECUNIARIA
			Multa Persona Natural	Multa Persona Jurídica	
6.01	Por quemar residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza incluyendo maleza y despojos de jardines producto de su mantenimiento, en terrenos sin construir, en la vía pública, en áreas recreativas como, parques, plazas, jardineras centrales, laterales, óvalos, Alamedas, Boulevard puentes, zonas de amortiguamiento o áreas de conservación	Notificación preventiva y acción sancionadora	0.20 UIT	0.25 UIT	Retiro de residuos, con cargo y/o a cuenta del infractor.
6.03	Por arrojar restos de grasa, aceite y/o aguas servidas en la vía pública y/o alcantarillas pluviales.	Notificación preventiva y acción sancionadora	0.20 UIT	0.40 UIT	Clausura de establecimiento por 7 días, clausura definitiva y anulación de la licencia en caso reincidencia.
6.05	Por generar siniestros (incendios), quemar total o parcialmente, árboles o plantas de la vía pública, áreas recreativas, zonas de amortiguamiento, zonas de conservación ecológica,	Notificación preventiva y acción sancionadora	1.0 UIT	2.0 UIT	Reposición de árboles o plantas destruidas, con cargo y/o a cuenta del infractor.
6.06	Por provocar directa o indirectamente, excepto en el caso de siniestros, el vuelco o caída o daño severo que comprometa la supervivencia del árbol.	Notificación preventiva y acción sancionadora	0.30 UIT	0.50 UIT	Reposición y mantenimiento permanente del árbol o plantas destruidas, con cargo y/o a cuenta del infractor.
6.08	Por contaminar el ambiente y los cuerpos de aguas superficiales y subterráneos con productos nocivos alterando la calidad de vida y salud de las personas.	Notificación preventiva y acción sancionadora	0.30 UIT	0.50 UIT	Restauración, corrección del daño y retiro de los productos contaminantes, con cargo y/o a cuenta del infractor.



6.09	Por incumplir en compensar y restaurar los daños que ocasiona, en zonas destinadas a áreas verdes, zonas de amortiguamiento, conservación ecológica.	Notificación preventiva y acción sancionadora	0.30 UIT	0.50 UIT	Restauración inmediata del área afectada, con cargo y/o a cuenta del infractor.
6.10	Por realizar cualquier tipo de eventos con o sin fines de lucro (incluye actividades deportivas o recreativas) sobre las áreas verdes de uso público.	Notificación preventiva y acción sancionadora	0.20 UIT	0.30 UIT	Paralización inmediata de la actividad.
6.11	Por realizar el lavado de vehículos en general, en la vía pública o en cualquier afluente de agua (ríos, riachuelos, quebradas, vertientes u otros)	Preventiva	0.30 UIT	0.50 UIT	Internamiento temporal
6.11	Por realizar el lavado de cualquier tipo de Vehículo en la vía pública o en cualquier afluente de agua (ríos, riachuelos, quebradas, vertientes u otros)	Notificación preventiva y acción sancionadora	0.30 UIT	0.50 UIT	Paralización inmediata del acto, retención e internamiento del vehículo, hasta el pago de la sanción pecuniaria, con cargo y/o a cuenta del infractor.
6.14	Miccionar y/o defecar en vías o espacios públicos.	Notificación preventiva y acción sancionadora	0.05 UIT	--	Retención del Infractor

CONTAMINACIÓN DEL AIRE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA		SANCIÓN NO PECUNIARIA
			Multa Persona Natural	Multa Persona Jurídica	
6.15	Por emitir gases contaminantes o humos en viviendas o establecimientos destinados al comercio y otros similares sin contar con medidas de minimización, mitigación y/o control de los impactos ambientales.	Notificación preventiva y acción sancionadora	0.30 UIT	0.50 UIT	Paralización inmediata de actividades con clausura provisional, hasta realizar las acciones correctivas para su remediación. Revocatoria de la licencia de funcionamiento en caso de reincidencia.
6.16	Utilizar gases tóxicos y/o sustancias nocivas a la salud.	Notificación preventiva y acción sancionadora	0.30 UIT	0.50 UIT	Paralización de actividades y clausura por 15 días, revocatoria de la licencia de funcionamiento en caso de reincidencia.

CONTAMINACIÓN SONORA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA		SANCIÓN NO PECUNIARIA
			Multa Persona Natural	Multa Persona Jurídica	
6.20	Por producir ruidos molestos y/o nocivos sea cual fuere el origen y lugar (uso de bocinas, escapes libres, altoparlantes, megáfonos, equipos de sonido, sirenas, silbatos, petardos y otros).	Notificación preventiva y acción sancionadora	0.30 UIT	0.50 UIT	Decomiso y destrucción de objeto causante de la falta.



6.21	Circular por la vía pública haciendo uso no autorizado de equipos de sonido, bocinas, megáfonos u otros que perturben la tranquilidad, sin la debida autorización.	Notificación preventiva y acción sancionadora	0.30 UIT	0.50 UIT	Decomiso de objeto causante de la falta.
6.24	Por operar en local que no cuente con sistema de acondicionamiento acústico que atenúa o impida las salidas de ruido en el establecimiento, capaz de producir molestia o daño a las personas.	Notificación preventiva y acción sancionadora	0.30 UIT	0.50 UIT	Clausura temporal hasta la instalación de sistema de acondicionamiento acústico exigible según normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, Sub Gerencia de Policía Municipal y Fiscalización, así como a las Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
.....
LLUMI PEREA PINEDO
ALCALDESA